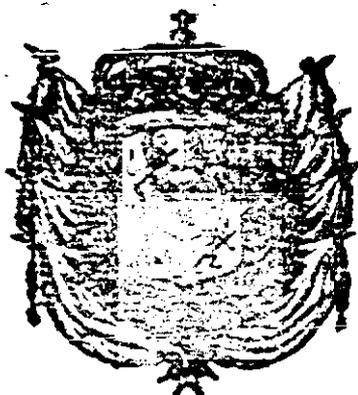


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón GONZÁLEZ, 10 reales mensuales. Revólvese a las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de parte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Circular.*

Por Ley de 3 de Febrero de 1825 para el gobierno económico-político de las provincias, en su artículo 45 capítulo 2.º, está terminantemente prevenido, que los Ayuntamientos, en el mes de Enero de cada año, remitan á la Diputación provincial las cuentas de propios y arbitrios del anterior, satisfaciendo al propio tiempo el todo, ó resto del 20 p. % y habiendo pasado, con exceso la mencionada época sin que varios de los de los pueblos de esta provincia hayan cumplido este deber, y lo que es mas reprehensible todavía, que algunos no lo han verificado con respecto á las de los años de 1855, 56, 57, 58, 59, 60, apesar de las disposiciones tomadas al efecto, ha acordado esta Diputación, prevenir, por última vez, á los de los pueblos anotados al final de esta circular, que si dentro de un breve término no presentan las de por que se hallan en descubierto, quedan aparcidos para sufrir las sanciones de rigor, que esta Diputación se verá en la sensible necesidad de tomar, con el fin de que no continúen en una falta tan repañable, y perjudicial, tanto á los intereses comunes de los pueblos, cuanto á la recaudación del 20 p. % de propios. Almería 15 de Noviembre de 1858.— El Presidente. — José March y Labores. — P. A. D. S. E. — Joaquín María Gómez, Secretario.

*Descubiertos en que se encuentra por la presentación de cuentas de propios y años á que corresponden.*

**PUEBLOS.**

Almería.	1857.
Abla.	1857.
Abrucena.	1856 y 57.
Adra.	1857.
Albox.	1856 y 57.
Alcolea.	1857.
Alhama la mayor.	1856 y 57.

Alicún.	1857.
Almócita.	1857.
Bayarzal.	1857.
Bayarique.	1856 y 57.
Bedor.	1857.
Benahaduz.	1857.
Bentarique.	1857.
Berja.	1856 y 57.
Beires.	1855, 56 y 57.
Canjáyar.	1857.
Carbonera.	1857.
Castro.	1855, 54, 55, 56 y 57.
Enix.	1854, 55, 56 y 57.
Fines.	1856 y 57.
Fuente.	1854, 55, 56 y 57.
Fondón.	1857.
Huebro.	1857.
Huesma.	1856 y 57.
Illar.	1854, 55, 56 y 57.
Institución.	1857.
Lucena de las tuercas.	1856 y 57.
Macael.	1857.
Mojácar.	1857.
Ocaña.	1857.
Olhanes.	1857.
Oluta de Castro.	1857.
Pantaleón.	1857.
Presidio.	1857.
Pulpis.	1857.
Rágol.	1857.
Rosales.	1857.
Senes.	1857.
Seron.	1857.
Soumuntin.	1857.
Tabernas.	1857.
Tijola.	1856 y 57.
Turrillas.	1857.
Veleslone.	1857.
Velaz-Blanco.	1857.
Velaz-Rubio.	1854. 1857.
Vic.	1857.

Almería 15 de Noviembre de 1858.

Berja.

Inspeccion de Minas del las Provincias de Granada y Almeria.

Mes de Octubre de 1838.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que yo el escrivano del ramo formo en virtud de lo mandado en la Real Orden de 17 de Junio del corriente año.

## DENUNCIOS.

Fechas.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la Mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Líderos.	Último poseedor.	Fechas de las demarcadas.
1.º	Francisco Godoy de Beneci.	Sta. Rita y ahora la inserlicordia.	Plomizo.	Sulana del Rio, término de Fondou.	Terrenos francos.	José Aguilera, de Beneci.	
11.	D.ª Carmen Perez, de Granada.	Ntra. Sra. del Carmen.	idem	Cerrillo del Puente de las Palomas, término de Monachil.	idem idem.	Se ignora.	
11.	Francisco Rodriguez, de Granada.	Arminia.	idem	Sierra de Alfacar paraje de la Carbonera, término de Alfacar.	idem idem.	idem.	
17.	José Ruiz Campos, de Fondou.	S. José de Ruiz.	idem	Sierra de Gador, Umbria de Ortiz, término de Almería.	idem idem.	Antonio Ruiz, del Fondou.	
17.	Pedro Antonio Casado de Almería.	S. Pedro.	idem	Sierra de Gador, loma del Sabinar, término de Dalías.	idem idem.	Se ignora.	
19.	Francisco Sánchez, de Almería.	Trinidad, y ahora Virgen del Carmen.	idem	Sierra de Gador, barranco del Poyo, término de Huescal.	S. Canuto y terreno franco.	Bartolomé Rodriguez, de Almería.	
23.	D. Joan Prats, de Almería.	Sta. Eulalia.	idem	Loma de la Cañada alta, término de Almería.	terrenos francos.	Se ignora.	
22.	D. Cristobal Lopez de id.	La Fortuna.	idem	Loma de la fuente de la higuera, término de Almería.	idem idem.	D. José Blasco, de Almería.	
27.	Juan Medina, de Berja.	Eloisa, antes la Preciosa.	idem	Sierra de Gador, loma del Sueño término de Berja.	Estrella, Consuacion y Huercas.	D. Francisco Barrera, de Dalías.	
27.	D. Tomas Maldonado, de Dalías.	Marras, ahora mayor dolor.	idem	Sierra de Gador, loma de la hermita, término del Presidio.	Atocha y S. Francisco Asia.	D. Antonio Castro, vecino de Granada.	
23.	D. José Aquino, de Adra.	S. Maridoquen y		Sierra de Gador, loma de la	S. Juan Nepomuceno.	D. Antonio Saracho y D. Po-	

11.	Antonio Guereiro, de Huercal.	Virgen de los Dolores.	plomizo.	Sierra de Gador, cerro de las plomeras, término de Huercal.	Terrenos francos.		
15.	Diego Robles, de Berja.	Santa Cruz.	idem	Sierra de Gador, loma de la Barra, término de Berja.	idem		
15.	Amador Reina, de Peñolva.	La Cruzcilla.	idem	Sierra Alhambilla, cuesta de las tejas, término de Vístor.	Abelardo, de los y terrenos francos.		
18.	D. José Vejar, de Giragada.	Palmita (condicion).	idem	Vegeter de las Xerezas, término de Guejar Sierra.	terrenos francos.		
27.	Indalecio Burgos, de Feliz.	S. Alipue.	idem	Sierra de Gador, Collado de la Cruz de Molinos, Feliz.	idem		
27.	El mismo.	S. Gerónimo.	idem	Sierra de Gador, Muela de Cabrian, término de Feliz.	idem		
30.	Francisco Diaz, de Requena.	San Santiago, de Diaz.	idem	Sierra Alhambilla, parcela de las Tejas, término de Vístor.	Abelardo y Do-		

**DEMARICACIONES DADAS.**

4 de Mayo de 1856.	Gerónimo Monedero, de Laujar.	S. Marcos.	plomizo.	Sierra de Gador, loma del Vi-carro término del Pradillo.	Terreno franco.	Francisco Antonio Perez del Pradillo.	En 25 Octubre de 856.
15 Setiembre de id.	Francisca Salmeron, de Berja.	Raical.	idem	Sierra de Gador, pedro del Guila, término de Berja.	El Quijo y frauco.	S. Ignacia.	22 de Octubre de id.
17 de Abril de 857.	D. Manuel Codero de Berja.	Santa Elena.	idem	Sierra de Gador, loma de la Parra, término de Berja.	S. Amaro y Nonarraie.	idem	24 id. id.
11 de Mayo de 858.	D. José Quintero de Giragada.	Sra. Amalia.	idem	Caña orada, término del Vre-aillo.	Terrap franco.	idem.	25 de Octubre de 1858.
25 id. id.	Felix Morales de Berja.	Trinidad de	idem	idem	Sra. Loocealla y Divisa.	*	25 id. id.
id. id. id.	El mismo.	Maria So. del Pradillo.	idem	idem	Libertad y Divisa.	*	id. id. id.
2 de Julio de id.	D. Narciso Florlent de Utiyer.	El Pradillo.	idem	Sierra de Gador, loma del Vi-carro, término del Pradillo.	Dos Antigos Sra. Cristo y Espera.	*	24 id. id.

Berja 1.º de Noviembre de 1858. — D. A. D. E. José Contreras.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*La Direccion General del Tesoro público, con la fecha que aparece en el texto siguiente.*

El Intendente de Cádiz participó a esta Direccion en 5 del actual haberse descubierto en aquella Provincia billetes del Tesoro falsificados, procedentes del contrato con Don Francisco Perez, y que para averiguar los autores de este crimen se instruye causa en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad. Al hacer esta comunicacion indica que los defectos advertidos en los expresados billetes falsificados, los cuales todos pertenecen a la cuarta serie de dicho contrato, son los siguientes: 1.º En que es reparable al momento la diferencia del número 4 de estos billetes al de los legítimos; 2.º En que al terminar la rubrica del Sr. D. Ramon Maria Calatayud, tienen los billetes legítimos una especie de coma ó virguita como parte esencial de ella, de que carecen los falsificados; 3.º En que la distancia que media entre los sellos es mayor en los billetes legítimos que en los falsificados; 4.º En que la longitud entre líneas de los verdaderos es mayor que la de los falsos; y 5.º En que el color del papel de los billetes legítimos tiene un punto como de carnesi muy bajo, siendo aquel fino y muy terso, y en los falsificados bronco y algo más grueso y su color como un blanco azulado.

Habiendo dado conocimiento de todo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, proponiendo de acuerdo con la Contaduría general de Distribucion las medidas que parecieron convenientes, S. M., a cuya alta consideracion habia tambien elevado esta ocurriencia la Direccion general de Rentas provinciales, se ha dignado mandar por Real orden de 24 del corriente, que por esta de mi cargo se prevenga a V. S. la puntual observancia de las medidas que a continuacion se expresan, adoptadas por S. M. con el fin de asegurar los intereses publicos, y evitar que los particulares en sus transacciones puedan ser victimas de semejante engaño como el de que se trata, dando así una prueba del celo que el Gobierno emplea en ponerles a cubierto de cualquiera fraude.

1.º Que sobre V. S. la vigilancia de las Oficinas de esta Capital y subalternas a fin de que no puedan ser sorprendidas al recibirse en ellas los billetes del contrato de D. Francisco Perez, que como los que proceden de otros deben ser siempre cotizados con suma atencion con los modelos que al efecto les estan remitidos.

Que se publique esta ocurriencia en el Boletín oficial de esta Provincia para que conste que ha sido descubierto el crimen, que se han adoptado medidas para que no se repita, y que se sigue la correspondiente causa para que recaiga sobre los autores el condigno castigo.

2.º Que en todas las dependencias de esta Provincia, ya sean las de la Capital, ó ya las subalternas en que haya de recibirse como dinero billetes del Tesoro público, sea cual fuere su procedencia, se establezca un libro en que las mismas Oficinas noten el nombre y vecindad de las personas que á dicho fin los entregan, el contrato de que provienen, la serie á que corresponden y valor que representan, y el número con que respectivamente estuvieren señalados, con objeto de que si en adelante fuere conveniente hacer averiguaciones acerca de alguno de ellos, pueda tenerse noticia de quien lo entregó.

De este cumplimiento de cuanto queda prevenido se servirá V. S. dar aviso a esta Direccion. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1838. — Juan Bañista de Diego.

Lo que á disposicion se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que se expresan en el artículo 2.º de la presente resolucion. Almería 15 de Noviembre de 1838. — C. I. I. — Isidro Martínez Lequerdo.

## COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 10 del actual y por expreso que recibí en esta hora á las once y media de la mañana me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 4 de este mes lo que sigue:

Excmo. Señor: — Ayer se notaron algunos síntomas de inquietud en esta Capital, originándose la voz de que se trataba de alterar la tranquilidad pública. Nada sucedió, sin embargo, durante el día, pero á cosa de las siete de la noche, algunos pequeños grupos de malintencionados, dispararon un corto número de tiros en varios puntos y especialmente contra los del principal y del cuartel de Santo Tomas, que cubra la Milicia Nacional. Llamada ésta á las armas por la autoridad competente, concurrió con el mas laudable celo, y en union con la corta fuerza del Ejército y de la Guardia Real, que aquí existe, cortó el mal en su origen sin que llegasen á ocurrir ninguna de las desgracias y atentados que son de temer en tales circunstancias. El Capitan General en uso de sus facultades declaró preventivamente la capital en estado de guerra, y el sosiego público se halla á esta hora completamente restablecido, habiéndose tomado las providencias necesarias para afianzarle y para que sean castigados con arreglo á las leyes los autores de esta tentativa de desorden. S. M. quiere que V. E. dé la mayor y la mas pronta publicidad á esta noticia á fin de recubrir la opinion, que acaso tratarán de estraviar con este motivo en ese pais los enemigos de la verdadera libertad y del trono legítimo, desfigurando los hechos; y con este objeto lo digna V. E. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1838. — El Duque de Frias. — Señor Capitan General de Granada.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la anterior Real disposicion, no dudando que los habitantes de este Distrito continuaran en el mismo espíritu de subordinacion legal que hasta ahora, sin oír las sugerencias de los enemigos que bajo diversas máscaras combaten nuestra libertad, y esperando confiadamente el remedio de los graves males que aflige á otras Provincias, de la sabiduría y patriotismo de las Cortes, que han debido abrirse el día 8 de este mes. — Dios guarde á V. muchos años. — Málaga 10 de Noviembre de 1838. — Juan Palarea.

Y para que tenga la mayor publicidad posible se insertará en el Boletín oficial de esta Capital, para inteligencia de los habitantes de ella y su Provincia, de cuya sensatez y virtudes debo esperar continuen dando pruebas de lealtad y adhesion al trono constitucional de nuestra soberana e inocente Reina, y al sostenimiento y conservacion del orden público, á toda costa. Almería 14 de Noviembre de 1838. — Felix Diaz de Arjona.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.